



***CENTRO STUDI SEA***

ISSN 2240-7596

**aipsa** edizioni spa

# AMMENTU

---

**Bollettino Storico e Archivistico del  
Mediterraneo e delle Americhe**

**N. 8**

gennaio - giugno 2016

[www.centrostudisea.it/ammentu](http://www.centrostudisea.it/ammentu)

[www.aipsa.com](http://www.aipsa.com)

### **Direzione**

Martino CONTU (direttore), Giampaolo ATZEI, Annamaria BALDUSSI, Manuela GARAU, Patrizia MANDUCHI

### **Comitato di redazione**

Lucia CAPUZZI, Raúl CHEDA, Maria Grazia CUGUSI, Lorenzo DI BIASE, Mariana Fernández Campos, Roberto IBBA (capo redattore), Francesca MAZZUZI, Giuseppe MOCCI, Carlo PILLAI, Domenico RIPA, Elisabeth RIPOLL GIL, Maria Cristina SECCI (coordinatrice), Maria Angel SEGOVIA MARTÍ, Maria Eugenia VENERI, Antoni VIVES REUS

### **Comitato scientifico**

Nunziatella ALESSANDRINI, Universidade Nova de Lisboa/Universidade dos Açores (Portugal); Pasquale AMATO, Università di Messina - Università per stranieri "Dante Alighieri" di Reggio Calabria (Italia); Juan Andrés BRESCIANI, Universidad de la República (Uruguay); Carolina CABEZAS CÁCERES, Museo Virtual de la Mujer (Chile); Zaide CAPOTE CRUZ, Instituto de Literatura y Lingüística "José Antonio Portuondo Valdor" (Cuba); Margarita CARRIQUIRY, Universidad Católica del Uruguay (Uruguay); Giuseppe DONEDDU, Università di Sassari (Italia); Luciano GALLINARI, Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea del CNR (Italia); Maria Luisa GENTILESCHI, Università di Cagliari (Italia); Elda GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (España); Antoine-Marie GRAZIANI, Università di Corsica Pasquale Paoli - Institut Universitaire de France, Paris (France); Rosa Maria GRILLO, Università di Salerno (Italia); Souadi LAGDAF, Struttura Didattica Speciale di Lingue e Letterature Straniere, Ragusa, Università di Catania (Italia); Victor MALLIA MILANES, University of Malta (Malta); Antoni MARIMÓN RIUTORT, Universidad de las Islas Baleares (España); Lená MEDEIROS DE MENEZES, Universidade do Estado do Rio de Janeiro (Brasil); Roberto MORESCO, Società Ligure di Storia Patria di Genova (Italia); Carolina MUÑOZ-GUZMÁN, Universidad Católica de Chile (Chile); Fabrizio PANZERA, Archivio di Stato di Bellinzona (Svizzera); Roberto PORRÀ, Soprintendenza Archivistica per la Sardegna (Italia); Sebastià SERRA BUSQUETS, Universidad de las Islas Baleares (España); Dante TURCATTI, Universidad de la República (Uruguay)

### **Comitato di lettura**

La Direzione di AMMENTU sottopone a valutazione (referee), in forma anonima, tutti i contributi ricevuti per la pubblicazione.

### **Responsabile del sito**

Stefano ORRÙ

### **AMMENTU - Bollettino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe**

Periodico semestrale pubblicato dal Centro Studi SEA di Villacidro e dalla Casa Editrice Aipsa di Cagliari.

Registrazione presso il Tribunale di Cagliari n° 16 del 14 settembre 2011.

ISSN 2240-7596 [online]

c/o Centro Studi SEA  
Via Su Coddu de Is Abis, 35  
09039 Villacidro (VS) [ITALY]  
SITO WEB: [www.centrostudisea.it](http://www.centrostudisea.it)

c/o Aipsa edizioni s.r.l.  
Via dei Colombi 31  
09126 Cagliari [ITALY]  
E-MAIL: [aipsa@tiscali.it](mailto:aipsa@tiscali.it)  
SITO WEB: [www.aipsa.com](http://www.aipsa.com)

E-MAIL DELLA RIVISTA: [ammentu@centrostudisea.it](mailto:ammentu@centrostudisea.it)

## **Sommario**

Presentazione	1
Presentation	3
Présentation	5
Presentación	7
Apresentação	9
Presentació	11
Presentada	13

### **DOSSIER**

<b>Sardegna e Tunisia: una storia fra due sponde</b>	15
a cura di Patrizia Manduchi	
– PATRIZIA MANDUCHI Introduzione	17
– ATTILIO MASTINO Le relazioni storiche della Sardegna con la Tunisia	21
– GIANNI MARILOTTI La comunità italiana in Tunisia	36
– NICOLA GABRIELE La rivoluzione interrotta. La comunità italiana in Tunisia tra ideali risorgimentali e interessi coloniali.	51
– PATRIZIA MANDUCHI Un militante antifascista in Tunisia: Velio Spano a Tunisi	63
– MICHELE CARBONI, FILIPPO PETRUCCI Per lavoro, per caso, per altro: storie di sardi, oggi, in Tunisia	79

### **FOCUS**

<b>La realidad del derecho y la historia. Estudios comparados en discapacidad entre Argentina, Brasil y Chile</b>	97
bajo la dirección de Viviana Vrsalovic Henríquez	
– VIVIANA VRSALOVIC HENRÍQUEZ Introducción	99
– JUAN ANTONIO SEDA Fragmentos humanos y un ícono olvidado en Argentina. A 30 años del caso Giubileo: una desaparición en una Institución de Salud Mental	101
– LUIZ ALBERTO DAVID ARAUJO Direitos das pessoas com deficiência no Brasil: breve notícia e configuração do quadro normativo constitucional. O problema da efetividade	106
– VIVIANA VRSALOVIC HENRÍQUEZ Inclusión de personas en situación de discapacidad al mundo laboral: teoría y praxis	114

<b>Ringraziamenti</b>	125
-----------------------	-----



## **FOCUS**

### **La realidad del derecho y la historia. Estudios comparados en discapacidad entre Argentina, Brasil y Chile**

bajo la dirección de Viviana Vrsalovic Henríquez



## **Introducción**

**Viviana VRSALOVIC HENRÍQUEZ**  
Universidad de Los Lagos, Chile

El Focus que presentamos en Revista «Ammentu» está dedicado a profundizar en una temática de interés transversal a diversas áreas del conocimiento. Nos referimos a estudios e investigaciones sobre Personas en Situación de Discapacidad, los cuales permitirán la construcción de conocimiento y la generación de diálogos que favorezcan el desarrollo integral de la población con discapacidad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

En este sentido, creemos que Revista «Ammentu» ha dado un paso muy importante al incorporar en este número una temática no vista con profundidad en otros medios que no son especializados en la materia y a lo cual esta publicación abrió sus puertas.

A la vez, quiero aprovechar estas páginas para saludar y felicitar las investigaciones de la Dra. Manuela Garau y el Dr. Martino Contu en sus presentaciones sobre migración, mujer y discapacidad en el II Coloquio/Congreso Franco Latinoamericano de Investigación en Discapacidad, que se realizó en diciembre de 2015 en Santiago de Chile, organizado por la Universidad de Los Lagos Campus Santiago y la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de Francia, donde sus comunicaciones nos dieron otra visión acerca de los estudios comparados entre Chile e Italia en Investigación en Discapacidad.

En esta publicación, hemos querido analizar la realidad del derecho y la historia partiendo por dos grandes países de nuestra América Latina, como lo son Brasil y Argentina, para concluir con la experiencia en praxis de Chile.

El primer artículo presentado nos invita a una reflexión profunda sobre eventos que quedan escondidos en la historia, sin una mayor visibilización ni mucho menos respuestas que permitan abrir al conocimiento público, actitudes y comportamientos que denigran la calidad del ser humano, al llegar a un nivel incomprensible de desvalorización hacia el otro, por contar con una condición diferente, como es la discapacidad mental. El caso descrito, nos permite reflexionar sobre el pasado, para que en el futuro las sociedades puedan crecer asegurando el ejercicio de las libertades fundamentales y el respeto a la dignidad inherente que presenta todo ser humano independiente de su condición (Juan Antonio Seda).

El segundo artículo nos muestra la evolución de los derechos de las personas en situación de discapacidad en Brasil, a partir de una investigación sobre Derechos Constitucionales. Se realiza una descripción histórica, que nos lleva a reflexionar sobre las leyes y su aplicabilidad, para cuestionarnos en qué medida es suficiente contar con un derecho consagrado en la Carta Magna de un Estado, si ello no se traduce en la generación de condiciones que permitan asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos y la equiparación de oportunidades para las personas en situación de discapacidad (Luiz Alberto David Araujo).

Por último, se describe el accionar de una Institución de Educación Superior en Chile, la cual por medio de su rol vinculante con el entorno, construye conocimiento para generar las condiciones que permitan promover la inclusión educativa y laboral de las personas en situación de discapacidad. A través de esta descripción, se genera el cuestionamiento sobre el rol de las universidades estatales en los procesos de innovación social, al considerar que la innovación científica y tecnológica en sí misma

no es lo relevante, sino los aspectos sociales que se transforman a partir de ella. El cambio social y la generación de beneficios para la sociedad y la consecución de valores sociales como la inclusión, son los procesos a los que las universidades se deben orientar (Viviana Vrsalovic Henríquez).

Esperamos que estos trabajos, permitan sensibilizar al lector, frente a una realidad que debe ser abordada por diversas áreas del conocimiento, para construir teorías y modelos que permitan a las sociedades un mejor abordaje de esta problemática, que afecta a más del 15% de la población mundial.

## **Fragmentos humanos y u un ícono olvidado en Argentina. A 30 años del caso Giubileo: una desaparición en una Institución de Salud Mental**

### **Human fragments and a forgotten icon in Argentina. To 30 years of the Giubileo's case: a disappearance on a Mental Health Institution**

DOI: 10.19248/ammentu.221

**Juan Antonio SEDA**  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

#### **Abstract**

Still it exists in The Republic of Argentina an open wound that must be closed at some point in history... sooner rather than later, but we must give a farewell as It corresponds to a human being. Cecilia Giubileo gave the country, Latin America and the World a lesson of love by dedicating thought, work and life in pursuit of people with mental disabilities.

#### **Keywords**

Argentina, Mental disability, Cecilia Giubileo, Law of Mental Health

#### **Resumen**

Todavía existe en la República Argentina una herida abierta que debe ser cerrada en algún momento de la historia... más temprano que tarde, pero debemos dar una despedida como corresponde a un ser humano. Cecilia Giubileo dio al país, latinoamerica y el mundo una lección de amor al dedicar pensamiento, obra y vida em pos de las personas con discapacidad mental.

#### **Palabras Claves**

Argentina, Discapacidad mental, Cecilia Giubileo, Ley de Salud Mental

### **1. Introducción: el valor del ícono**

Hay alguna clase de historia individual de seres humanos que pueden sintetizar y representar debates sociales complejos, funcionando como metáfora. Es bien conocido el incidente que protagonizó Rosa Parks en año 1955 en un autobús de la ciudad de Montgomery, estado de Alabama, en los Estados Unidos de América. Ella se negó a ceder el asiento a un hombre blanco en un autobús, reaccionando así contra normas formales y consuetudinarias que oprimían a los afroamericanos, especialmente en el sur de aquel país. Esta valiente actitud individual condensa sentidos que hasta hoy se debaten, las acciones que inspiró todavía hoy acarrear consecuencias políticas trascendentes y nos da una cabal idea del clima sociocultural que se vivía en esa época.

Recordemos que Rosa Louise McCauley, tal su nombre como fue inscripto en su nacimiento en 1913, era una mujer afroamericana que cuando sucedió este hecho tenía 42 años y ya era activista por los derechos civiles. Ella tomó en ese momento la decisión de ejercer y demostrar con su cuerpo una desobediencia consciente, oponiéndose a las reglas segregacionistas. Ese acontecimiento cambió su vida y provocó una serie de consecuencias que revolucionaron su país, empezando por su arresto y una serie de manifestaciones multitudinarias, que culminaron con varios pronunciamientos de la Corte Suprema contra las políticas de segregación. Rosa Parks se convirtió en un testimonio y así habló por quienes no tenían voz. Para lograr ese valor social, los hechos deben ser recordados e interpretados de acuerdo al contexto de actuación.

En Argentina, 30 años después del incidente de Rosa Parks, sucedió un hecho que también merece ser recordado y bien meditado. Se trata de la desaparición de Cecilia Giubileo, una médica psiquiatra que trabajaba en un establecimiento de internación de personas con discapacidad intelectual. También es una historia individual, pero que trasciende a su protagonista y se puede leer como una metáfora de una institución estatal dedicada a la internación de personas con discapacidad intelectual. Pasados 30 años de la desaparición, aún no hay una respuesta consistente por parte de las autoridades policiales ni judiciales. Es un misterio que todavía se recuerda en Argentina, por la enorme repercusión mediática que tuvo, ya que combinaba detalles que lo erigen como una narración popular. Tuve la oportunidad de escuchar estas narraciones por parte de los propios empleados de esa institución, en ocasión de realizar una investigación etnográfica sobre la vida cotidiana y los intercambios sociales entre los pacientes internados allí, entre los años 2005 y 2008<sup>1</sup>.

Trataré de exponer aquí las circunstancias de esa misteriosa desaparición y algunas de las posibles causas para que se convirtiera en un relato popular, con diferentes versiones y explicaciones. Debe destacarse que esta causa judicial no fue tratada de manera diligente por parte de autoridades estatales, pero tampoco existieron colectivos organizados que reclamaran desde el campo de la discapacidad. Solamente reclamaron públicamente sus familiares más directos, allegados y su abogado. Así, el relato quedó relegado a las crónicas policiales en los medios masivos de comunicación, pero la narración comenzó a circular de manera informal incorporando elementos, que a continuación desarrollaré.

## 2. La narración y su repercusión

La doctora Cecilia Giubileo trabajó entre 1977 y 1985 en una institución estatal de internación de personas con discapacidad, denominada “Colonia Montes de Oca”. Este instituto, ubicado a casi 80 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, fue creado hace casi un siglo y aloja actualmente a cerca de medio millar de personas con discapacidad intelectual. Son en su gran mayoría individuos provenientes de familias en situación de pobreza o incluso sin parientes conocidos. El día 17 de junio de 1985 fue reportada la desaparición de la doctora Giubileo, en un clima de perplejidad, ya que la noche anterior había estado de guardia, sus efectos personales estaban en el pabellón destinado al personal médico y su automóvil permanecía estacionado en la entrada. Recordemos que se trata de un enclave rural de muy difícil acceso a pie por las grandes distancias a recorrer.

Ella residía en Luján, una ciudad famosa por su histórica basílica a donde concurren anualmente masivas peregrinaciones de fieles católicos. Su familiar más cercano era su madre, era divorciada, sin hijos y vivía sola. Luego de la desaparición, se realizó la denuncia policial por averiguación de paradero de la doctora, pero ninguno de sus amigos o allegados pudo dar pistas sobre su ubicación, así como nadie la había escuchado decir que hubiera decidido marcharse. Por todo ello el misterio aumentó y comenzaron a correr versiones sobre un posible homicidio con connotaciones mafiosas. Empezó a circular el rumor que afirmaba que la doctora Giubileo había tomado conocimiento de una red de tráfico de órganos que funcionaba en el instituto, extrayendo córneas y material óseo y articular con fines de comercialización. No es la primera vez que se sospecha de esta actividad ilícita en

---

<sup>1</sup> JUAN ANTONIO SEDA, *Discapacidad intelectual y reclusión. Una mirada etnográfica sobre la Colonia Montes de Oca*, Noveduc, Buenos Aires 2011.

instituciones de esta clase. Tráficos comerciales de esta índole fueron demostrados por la antropóloga Nancy Scheper-Hughes en diferentes lugares del mundo, denunciando la objetivación del cuerpo humano en el sistema capitalista internacional<sup>2</sup>. En el caso Giubileo no se ha demostrado todavía, de manera fehaciente, que ella fuera a denunciar a esta red de comercialización de fragmentos humanos, pero este ha sido el eje de lo que desde entonces se transformó en una narración que ha circulado por diversas vías.

La narrativa folklórica analiza estos relatos por sus efectos pedagógicos y sin duda que hay aquí una apelación al desprecio que los cuidadores estatales tenían (y en muchos casos tienen aún) por sus pacientes. No está permitido expresamente lastimarlos ni dejarlos morir, pero si sucede no hay nadie castigado, funciona una impunidad tolerada implícitamente. Giorgio Agamben ha utilizado para casos similares la figura del derecho romano del *homo sacer*, en tanto un sujeto que no era lícito matar, pero si ello sucedía el responsable no tenía sanción formal<sup>3</sup>.

La circulación del relato fue posible a través de varios medios, las narraciones orales y también las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Así, lo que en los primeros años hicieron los periódicos tradicionales, con el advenimiento de internet comenzó a circular de forma más profusa. La antropóloga argentina Martha Blache ha estudiado el fenómeno de la narrativa folklórica en relatos sobre tráfico de material humano y ha interpretado en esta clase de textos un significado concreto que aplica a determinadas tensiones sociales vividas en un momento específico<sup>4</sup>. Así por ejemplo, analiza las narraciones orales sobre el “Pistaco” y el “Sacaosjos” que eran personajes míticos que sembraban el terror en la época de ocupación española, al degollar a nativos en Perú con el propósito de extraerles la grasa y los órganos. La autora señala la connotación metafórica de la expoliación sufrida por los pueblos originarios americanos por parte del conquistador europeo en la etapa colonial. En ese caso también hay una comercialización del cuerpo humano, ya sea como unidad o segmentado en partes, pero siempre como mercancía rentable para quienes ostentaban la autoridad estatal y abusaban de ese poder.

Son innumerables los casos de personas con discapacidad intelectual que se reportan desaparecidos y que no logran ninguna repercusión mediática. Las autoridades gubernamentales no pagan consecuencias jurídicas graves cuando sufre un daño un paciente internado, ni cuando se fuga de la institución y como consecuencia de ello fallece en zonas rurales por el frío o atropellado por un automóvil en una autopista. Estas víctimas no logran repercusión mediática, pero hechos de esa naturaleza se producen de forma reiterada.

### 3. Conclusión: el grito de Cecilia Giubileo

La discapacidad, como una categoría de individuos construida convencionalmente, nos permite asumir y procesar la diferencia radical en la funcionalidad. Podríamos afirmar que la idea de igualdad, que porta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es una noción humanista, coherente con otros documentos internacionales que han consensuado los países en las últimas décadas. La subjetividad y autonomía de las personas son principios también presentes en la mencionada Convención, enfatizando términos del liberalismo político clásico que

---

<sup>2</sup> NANCY SCHEPER-HUGHES, *The Global Traffic in Human Organs*, en «Current Anthropology», vol. 41, n° 2, 2000, pp. 191-224.

<sup>3</sup> GIORGIO AGAMBEN, *Homo Sacer*, Pre-textos, Valencia 1999.

<sup>4</sup> MARTHA BLACHE, *Folklore urbano. Vigencia de la leyenda y los relatos tradicionales*, Colihue, Buenos Aires 1999.

sustentan la idea de ciudadanía. En su luminosa y melancólica novela *La jornada de un escrutador*, Italo Calvino explora las sensaciones contradictorias que le provoca al personaje y narrador, la estadía en una institución de internación de personas con discapacidad intelectual. Allí aparecen algunos sutiles cuestionamientos a consignas demagógicas en esta materia. Precisamente la condición de personas con discapacidad intelectual no permite en todos los casos una autonomía de discernimiento y a veces ni siquiera de movimiento físico. En algunos casos se trata de personas que requieren una atención intensa, si fuera posible por parte de sus familiares directos. Pero claro, muchas veces las familias no pueden, no saben o no quieren asumir tal responsabilidad y entonces delegan ese cuidado a instituciones especializadas. Y a veces ello se transforma en un depósito sin retorno ni contacto fluido, se produce un exilio silencioso.

Por otra parte, la vida en el encierro institucional resiente aún más la chance de la interacción en la comunidad<sup>5</sup>. La recuperación de la autonomía no es una tarea sencilla. Merece de un debate y un trabajo que no se agote en fórmulas reiterativas o adhesiones entusiastas a “modelos” o “paradigmas”. Pasaron 30 años de la desaparición de Cecilia Giubileo y todavía no se ha logrado que ese hecho sea una llamada de atención ante la deshumanización de estas instituciones. No importa si ella murió o si escapó, su desaparición dio lugar a una narración popular persistente, que retumba silenciosamente en la Colonia Montes de Oca. La desaparición de la doctora Giubileo marcó un llamado de atención acerca del descuido crónico que sufren las personas con discapacidad y en particular aquellos que no cuentan con la posibilidad de una familia que tome a cargo su cuidado. La retórica del gobierno argentino pretende asumir una postura emancipadora, pero sus prácticas son complacientes con las burocracias estatales más corruptas. Uno de los problemas más graves es la negligencia de funcionarios y políticos argentinos en materia de discapacidad, tal como declaró la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Furlán y familiares contra la República Argentina”, dictado por aquel organismo hace ya 3 años.

En el año 2010 los legisladores argentinos sancionaron una norma que presentaron como la solución de avanzada para quienes se hallaban internados en instituciones. La llamaron Ley de Salud Mental y desde aquella época se gastaron cuantiosas sumas del presupuesto estatal para financiar eventos y oficinas que justificaran y promocionaran esta norma, como si se tratara de una gran innovación. Se solía utilizar el pretensioso anuncio de “cambio de paradigma”. Pero la situación práctica de las personas con discapacidad intelectual y en situación de vulnerabilidad social, no cambió por el solo hecho de que existiera una ley con una retórica emancipadora. Un prestigioso jurista argentino, Carlos Santiago Nino<sup>6</sup> señaló hace más de 20 años que la Argentina es una de aquellas naciones que tiene propensión a elaborar normas muy declarativas, regodeándose en esas enunciaciones, pero sin lograr un cabal nivel de observancia. En materia de discapacidad hay una nutrida legislación, pero con un escandaloso grado de incumplimiento, que obliga a muchas familias a gestionar recursos de amparo ante la justicia, por prestaciones que están expresamente enunciadas en las leyes. En este contexto, ningún sector político reivindica en la actualidad a Cecilia Giubileo, nadie tomó nota aún de la trascendencia que implica su desaparición y peor aún, su olvido. La desaparición de esta médica psiquiatra

---

<sup>5</sup> ERVING GOFFMAN, *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires 2004.

<sup>6</sup> CARLOS S. NINO, *Un país al margen de la ley*, Emecé, Buenos Aires 1992.

constituye un ícono del descuido que sufren miles de personas internadas con discapacidad mental o intelectual.

Así como Rosa Parks en la lucha por los derechos civiles de la población afroamericana, Cecilia Giubileo también expresa un testimonio con su cuerpo (desaparecido): la segregación y el desprecio que sufren las personas con discapacidad intelectual. El valor de este caso como metáfora está intacto y la ausencia de Giubileo constituye un grito lejano y desesperado para que no permitamos más la negligencia ni el descuido en esta materia. El nombre de Cecilia Giubileo no ha logrado todavía la significación política que merece en la lucha de los derechos de las personas con discapacidad. No suele ser mencionado como lo que creo que representa, un ícono de la desaparición u ocultamiento de las personas con discapacidad intelectual en la Argentina. En los testimonios de Rosa Parks y de Cecilia Giubileo hay una enseñanza sobre la segregación tolerada por la negligencia del poder estatal y la necesaria lucha por la dignidad humana.

## **Direitos das pessoas com deficiência no Brasil: breve notícia e configuração do quadro normativo constitucional. O problema da efetividade**

### **Rights of disabled people in Brazil: summary of news and legal framework of constitutional configuration. The problem of effectiveness**

DOI: 10.19248/ammentu.222

**Luiz Alberto DAVID ARAUJO**  
Universidade Católica de São Paulo, Brasil

#### **Abstract**

This work does not exhaust the legal means of protection of people with disabilities in Brazil. The idea is to address the issue from an historical perspective, revealing evolution points and that shows how, despite of the good regulatory framework, we still find obstacles that impede or complicates the full social inclusion of this vulnerable group.

The starting point will be the Constitution of 1967. The lack of specificity is appreciated, contrary to the previous constitutions of 1824, 1891, 1934, 1937 and 1946. In these texts, there was a direct prediction on the subject. Here will see the current approaches.

#### **Keywords**

Law, People with Disabilities, Political Constitution, Brazil

#### **Resumo**

O presente trabalho não pretende esgotar os meios legislativos de proteção das pessoas com deficiência no Brasil. A idéia é tratar do tema a partir de uma perspectiva histórica, revelando pontos da evolução e mostrando como, apesar da boa estrutura normativa, ainda encontramos obstáculos que impedem ou dificultam a inclusão social plena desse grupo vulnerável.

O marco inicial será a Constituição de 1967. Deixaremos, pela falta de especificidade, os textos constitucionais anteriores de 1824, 1891, 1934, 1937 e 1946. Nesses textos, não havia uma previsão direta sobre o tema. Sendo assim, vamos procurar enfoques mais atuais.

#### **Palavras-chave**

Direitos, Pessoas com deficiência, Constituição, Brasil

## **1. A Constituição de 1967 e a Emenda Constitucional n. 12 de 1978 (a simbologia da segregação)**

A Constituição Federal de 1967, elaborada durante o período de ditadura militar, com um Congresso Nacional bastante pressionado, cuidou de mencionar apenas o direito dos “excepcionais” a uma educação especial. No entanto, por força dos movimentos internacionais, o Congresso Nacional aprovou a Emenda Constitucional n. 12, de 17 de outubro 1978<sup>1</sup>. Pela referida emenda, os direitos das pessoas com deficiência foram assegurados. Foram mencionados de forma genérica, dentro de uma preocupação programática, com pouco resultado prático. A expressão, corrente na época, era “deficiente”. Como o texto da Emenda Constitucional n. 12 cuidava de igualdade, direito à acessibilidade, transportes, educação, não foi possível diluí-lo no texto, ajustando às novas normas às já existentes. Ou não foi possível ou não se tentou. A verdade é que a Emenda Constitucional n. 12 ficou segregada, ao final do texto, sem ser nele incluída. Ou seja, havia o direito de todos e, depois de tudo,

---

<sup>1</sup> Sítio, <[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/Constituicao/Emendas/Emc\\_anterior1988/emc12-78.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Emendas/Emc_anterior1988/emc12-78.htm)> (acesso em: 20.02.2016).

surgia uma emenda que garantia: o direito das pessoas com deficiência. Verificamos que a segregação já estava implícita, apesar de a emenda significar um bom avanço. Ao não ser “diluída” ao texto, fazendo com que seus dispositivos se espalhassem pelas normas gerais, criamos um “gueto” de direitos, segregados, ao final do texto. Era bem o espírito presente na época. A falta de inclusão dos direitos das pessoas com deficiência com os outros direitos já mostrava que havia uma dificuldade muito grande de inclusão. A Emenda n. 12, portanto, assim como as pessoas com deficiência, não foram incluídas, podemos dizer assim. Permaneceu, ao final do texto, simbolizando, de forma muito evidente, que o direito desse grupo viria depois, terminado o texto. E que não deveria ser “misturado” com outros direitos. Claro que foi um avanço, perto do que já existia. No entanto, não se pode deixar de mencionar a simbologia implícita da não inclusão.

## **2. A Constituição de 1988: a redemocratização**

Com o retorno dos militares aos quartéis, o estado brasileiro se redemocratizou, com a elaboração de uma Constituição que foi discutida, votada e, em linhas gerais, garantia direitos e refletia o espírito de retomada do governo civil e da democracia. A Constituição da República Federativa do Brasil de 05 de outubro de 1988<sup>2</sup> cuidou de garantir a igualdade como regra básica. E para tanto, em muitas vezes, repete o dispositivo, retomando-o, para, em seguida, dizer novamente que todos são iguais. Isso acontece em diversos momentos, como no caput do artigo quinto, no artigo sétimo, inciso XXXI, artigo 19, inciso III, todas expressões da igualdade que acabam sendo reforçadas pela Constituição. Assim, a igualdade, de forma direta ou indireta, vem retomada diversas vezes, no novo texto. E, nesse particular, cuidou das pessoas com deficiência. Além de resguardar genericamente a igualdade, repetiu, em relação a esse grupo vulnerável, que não poderia haver discriminação da pessoa com deficiência na contratação e na manutenção da relação de trabalho, no inciso XXXI, do artigo sétimo. Mas além da regra da igualdade, os Princípios Fundamentais, inseridos no Título I, já falavam no dever fundamental do Estado Brasileiro, de promover o bem de todos, sem preconceitos de origem, raça, sexo, cor ou quaisquer formas de discriminação, em seu artigo terceiro, inciso IV. Além da regra genérica da proteção contra qualquer discriminação, o texto cuidava de temas específicos como direito à educação, acessibilidade, salário mínimo existencial, dentre outros. Vejamos, mesmo de forma rápida, o conteúdo de tais direitos. O direito ao trabalho e a proibição de discriminação vem tratado no artigo sétimo, inciso XXXI, como já visto. Como já vimos, trata-se de repetição do princípio da igualdade, agora cuidado de forma específica e quase que didática<sup>3</sup>. Vamos ver no próximo tópico como os direitos foram espalhados, como foram tratados de forma específica e de que forma podemos retirar a sua eficácia e aplicabilidade.

---

<sup>2</sup> Sítio, <[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/Constituicao/ConstituicaoCompilado.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/ConstituicaoCompilado.htm)> (acesso em: 20.02.2016).

<sup>3</sup> - Diferentemente de outros países, a linguagem da Constituição da República Federativa do Brasil de 05 de outubro de 1988 é prolixa, repetitiva, deixando claro que a sociedade brasileira esperava um pacto bem esclarecido, inequívoco, de maneira que tudo estivesse bem determinado. É reação compreensível ao momento autoritário que se superava naquele documento. Deixar o pacto bem aclarado, sem dúvidas, sem interpretações que pudessem comprometer a retomada da democracia. Assim, surgiu a Constituição, com mais de 200 artigos.

### 3. A tutela das pessoas com deficiência na Constituição da República Federativa do Brasil de 05 de outubro de 1.988

Deixando claro que os direitos foram explicitados de forma exaustiva, o texto de 1.988, além do princípio da dignidade da pessoa humana, como fundamento do Estado Brasileiro, em seu artigo primeiro, inciso III, já trata de dizer que é dever do Estado promover o bem de todos, sem preconceito de origem, sexo, cor, como já adiantado (artigo terceiro, inciso IV). Portanto, essas bases são especificadas por direitos bem claros. Quanto ao artigo quinto, garante a igualdade em seu “caput” e garante a igualdade em seu inciso primeiro. Mas há direitos que são específicos e dirigidos ao grupo vulnerável. Tomemos, por exemplo, o direito à educação. A Constituição de 1.988 garante o direito à educação, como forma de inclusão social, no artigo 205, como uma tutela genérica. No artigo 208, inciso III, cuida de assegurar «atendimento educacional especializado aos portadores de deficiência, preferencialmente na rede regular de ensino». Significa que a pessoa com deficiência<sup>4</sup>, além do ensino regular, inclusivo, partilhado com outras pessoas sem deficiência, tem direito a um atendimento especializado, onde poderá aprender, se quiser, técnicas de leitura em Braille, Língua de Sinais e outros instrumentos que facilitarão sua inclusão social. No entanto, o ensino é partilhado e inclui pessoas com deficiência e sem deficiência; A Constituição, no ponto da assistência social, não desampara as pessoas com deficiência, determinando que elas recebam um salário mínimo existencial, quando não tiverem condições de se manter e nem de ser mantidas por suas famílias. Assim, comprovada a situação de miserabilidade, a pessoa com deficiência receberá, do Estado, um salário mínimo. É a regra do artigo 203, inciso V<sup>5</sup>.

Além da educação, do trabalho, do direito a não discriminação, a Constituição, sempre revelando seu detalhamento e preocupação, cuidou de garantir a acessibilidade. E a acessibilidade foi garantida para duas situações bem claras: situações futuras, que dependeriam de lei; e situações passadas, garantindo a adaptação desses bens, para que se tornassem acessíveis.

Assim, o artigo 227, parágrafo segundo e o artigo 244 (disposições gerais) cuidaram de garantir que uma lei determinaria as regras de acessibilidade e haveria obrigação (para que se evitassem alegações de ato jurídico perfeito ou direito adquirido). Não se trata apenas de garantir a acessibilidade para os futuros imóveis e equipamentos urbanos e de comunicação; a Constituição deixa claro que a lei tem autorização de exigir a acessibilidade dos imóveis e equipamentos existentes, quando da chegada da Constituição.

A acessibilidade é vista como um direito fundamental instrumental, ou seja, sem a acessibilidade os outros direitos das pessoas com deficiência não poderão ser

---

<sup>4</sup> A Constituição ainda se utiliza da expressão «pessoa portadora de deficiência». A nosso ver a terminologia já foi alterada para «pessoa com deficiência» por força da Convenção da ONU. No entanto, optamos por manter o texto original neste trabalho, quando citamos da fonte normativa, pois assim ainda consta do site oficial do Governo Brasileiro.

<sup>5</sup> A Lei que disciplinou o tema provocou discussão quanto à sua constitucionalidade, especialmente, em seu artigo 20. As exigências eram de tamanha monta que criava obstáculos para o benefício constitucional fosse recebido. Assim, primeiramente, a norma foi declarada constitucional; passados alguns anos, a norma recebeu interpretação conforme à Constituição, para dizer que o critério legal não era o único a contemplar a pessoa com deficiência em situação de vulnerabilidade. O juiz, a partir de cada caso concreto, poderia determinar o enquadramento, permitindo ao Poder Judiciário flexibilizar os critérios muito rígidos do benefício legal. Ou seja, o comando constitucional não poderia ser apequenado de forma tão rigorosa assim pela Lei 8172, de 7 de dezembro de 1993. Texto completo em <[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/Leis/L8742.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8742.htm)> (acesso em: 26.03.2016).

exercidos. Como assegurar o direito ao trabalho, se não há condições de se chegar ao trabalho por falta de transporte acessível? como compartilhar com colegas de trabalho o mesmo meio ambiente, se o espaço não é acessível? Essa acessibilidade deve estar presente tanto para garantir o direito à saúde, ao lazer, ao trabalho, ao convívio. Enfim, sem a acessibilidade não há que anunciar direitos das pessoas com deficiência. É, como afirmado, um direito fundamental instrumental. Ele viabiliza a existência e fruição de outros direitos.

É verdade que a lei ordinária demorou doze anos para ser feita. A elaboração das leis 10.048-2000 e 10.098-2000 sugiram depois de um longo tempo. Como se pode imaginar que o Congresso Nacional demore tanto tempo para assegurar esse direito mínimo e indispensável para esse grupo vulnerável? Pois foi assim. Decorridos 12 anos, a lei foi elaborada. O decreto regulamentar, que fixava prazos para que as construções fossem adaptadas e que complementaria os comandos da lei, demorou mais quatro anos, e foram concedidos prazos muito generosos.

Portanto, os direitos das pessoas com deficiência estavam arrolados no texto, mas muitos dependiam de lei. E referidas leis ou demoraram muito ou, quando elaboradas, não atingiam seu objetivo, como, por exemplo, já vimos, a lei do salário mínimo existencial.

Uma última palavra, que versará sobre uma ação afirmativa do texto constitucional. Trata-se do artigo 37, inciso VIII, que determina que lei reserve vagas e cargos às pessoas com deficiência. Esse princípio deu origem a uma lei ordinária que - com base nessa inclusão - determinou que empresas com mais de cem empregados também reservasse vagas para as pessoas com deficiência.

Esse quadro sofreu uma alteração. As pessoas com deficiência beneficiaram-se de uma mudança constitucional, que será vista adiante, modificando sua situação jurídica.

#### **4. A alteração constitucional e os tratados internacionais**

A Constituição Brasileira, tradicionalmente - e antes da Emenda 45, deixava para o Poder Legislativo, a ratificação dos tratados internacionais e compromissos externos do país. Assim, um tratado internacional era assinado pelo Poder Executivo, que remetia para o Poder Legislativo que, por maioria, aprovava o compromisso. Em seguida, o Poder Executivo, após o decreto legislativo, cuidava de promulgar o tratado internacional.

Esse mecanismo provocou uma discussão da doutrina sobre o posicionamento dos tratados internacionais depois de internalizados. Para alguns, o tratado internacional de direitos humanos, por exemplo, ingressava na esfera constitucional; para outros, o tratado internacional ingressava na ordem interna como uma lei ordinária. O Supremo Tribunal Federal entendeu, em um primeiro momento, que o tratado internacional teria valor de lei ordinária, posição que, após a elaboração da Emenda n. 45, foi alterada. Recentemente, o Supremo Tribunal Federal entendeu que o tratado internacional teria uma configuração de supralegalidade. O Supremo Tribunal Federal, portanto, modificou seu entendimento anterior de que o tratado internacional ingressava como lei ordinária, passando a entender que se poderia retirar uma supralegalidade de tal instrumento internacional aprovado. Os tratados em questão são tratados votados da forma regular, por maioria simples dos parlamentares, para a sua aprovação. São tratados votados de forma regular, portanto.

Ocorre que a Emenda Constitucional n. 45 entendeu de modificar a Constituição para afirmar que um tratado internacional de direitos humanos que fosse aprovado por

três quintos, dos membros de cada Casa legislativa, em dois turnos, integraria o texto constitucional como algo equivalente a uma emenda. Ou seja, houve a incorporação dos tratados internacionais votados dessa maneira como se fosse uma emenda constitucional.

Assim, depois da Emenda Constitucional 45, com a inclusão do parágrafo terceiro, do artigo quinto, da Constituição Federal, o sistema poderia receber um tratado internacional de duas formas. Se fosse um tratado regular (por exemplo, de tarifas alfandegárias), ele seria aprovado por maioria simples e estaria em um patamar de supra legalidade. Se fosse um tratado de direitos humanos, poderia ser votado pelo Congresso Nacional de duas formas também. Pela forma regular, seria aprovado por maioria simples; e, nesse caso, ingressaria no sistema como uma norma supra-legal, mas infra-constitucional; se fosse aprovado na forma do parágrafo terceiro, do artigo quinto, teríamos um tratado que receberia hierarquia equivalente a emenda à constituição.

Esse é o quadro onde nos encontramos. Tratados internacionais de Direitos Humanos podem receber duas qualificações, dependendo do Poder Executivo e do Poder Legislativo.

Dentro desse quadro, surgiu a Convenção da ONU sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência. Submetida à aprovação pelo Presidente da República, o Congresso Nacional aplicou o rito previsto no parágrafo terceiro, do artigo quinto, da Constituição Federal. E aprovou como equivalência à uma emenda à Constituição. Foi o único instrumento internacional aprovado dessa forma até agora. O que, para muitos sistemas constitucionais pode parecer uma rotina, para o Brasil, foi a primeira vez (e única, por enquanto) que um tratado foi aprovado com status de emenda à Constituição. O Decreto Legislativo n. 186 de 09 de julho de 2008 e o Decreto Presidencial n. 6949, de 25 de agosto de 2009 deram equivalência constitucional à Convenção da ONU sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência no Brasil.

Assim, um diploma constitucional que garantia os direitos das pessoas com deficiência, recebeu um reforço específico. No entanto, houve uma grande mudança, como será visto em seguida.

## **5. A Convenção da ONU sobre os direitos das pessoas com deficiência e sua efetividade**

A Convenção da ONU, aprovada na forma do parágrafo terceiro, do artigo quinto da Constituição Federal, no sistema normativo brasileiro, provocou uma grande mudança no sistema normativo. É verdade que ainda não houve o reconhecimento, por parte do Poder Judiciário, dos efeitos da Convenção, da forma desejada pela comunidade. E isso se deve pela falta de conhecimento específico dos julgadores que, pouco a pouco, mas lentamente, vão se inteirando dos novos termos da Convenção. Como dissemos, para o sistema brasileiro, a regra da inclusão dos instrumentos internacionais como emendas à Constituição é uma novidade, que ainda está sendo digerida pelos aplicadores da lei.

Primeiramente, de se apontar que a Convenção altera o conceito de pessoa com deficiência, em seu artigo primeiro. E, nesse particular, é norma de aplicação imediata, não dependendo de qualquer outra norma. Ao conceituar pessoa com deficiência a partir de um patamar não só médico, mas também social e ambiental, a Convenção introduz novidade que, aos poucos, começa a ser assimilada pelas instituições e pelo Poder Judiciário.

Até então, o conceito médico era determinante, pela legislação brasileira. Ou seja, presente a questão da incapacidade decorrente de uma situação intelectual ou física, a pessoa era considerada como pessoa com deficiência.

A terminologia também se alterou. Pela Constituição brasileira, a terminologia adotada em 1.988 era «pessoa portadora de deficiência». Pela Convenção, a terminologia adotada passou a ser «pessoa com deficiência». E seu conceito foi alterado, para que fossem analisadas as barreiras que poderiam dificultar a inclusão social.

Não basta, portanto, a configuração de um aspecto médico. Além desse, deve haver a existência de barreiras que dificultem a inclusão social. Assim, houve um câmbio da configuração: de apenas aspecto médico, passamos para uma análise ambiental e social. A Convenção da ONU, portanto, modifica o conceito e provoca a necessidade de uma revisão da normativa, deixando que o Decreto n. 5296-2004<sup>6</sup>, em seu parágrafo primeiro, do artigo quinto, que cuidava do tema, passasse a ser visto como parte da definição, necessitando da análise individual de cada caso, diante das barreiras exigidas pelo referido instrumento internacional.

#### **6. A Lei Brasileira da Inclusão da pessoa com deficiência (Lei 13.146-2015): avanços legislativos<sup>7</sup>**

A Convenção foi internalizada em 2009. Já havia, sendo discutindo no Congresso Nacional, projetos de lei para criar um Estatuto da Pessoa com Deficiência<sup>8</sup>. Diante dos novos parâmetros trazidos pela Convenção, os projetos de lei que estavam em andamento no Congresso Nacional, foram reunidos e ajustados aos seus termos. Fruto dessa fusão e atualização, foi promulgada a Lei Brasileira da Inclusão da Pessoa com Deficiência, também conhecida como Estatuto da Pessoa com Deficiência, lei 13.146 de 2015.

Referido dispositivo legal, na verdade, é uma extensão da Convenção da ONU. A lei cuida de implementar direitos assegurados pela Convenção, quer reformulando a questão da curatela, disciplinando a interdição, criando mecanismos de defesa, atualizando a proteção referente a acessibilidade, dentre outros princípios.

A partir dos conceitos da Convenção, a legislação ordinária cuida de exigir parâmetros novos quando da restrição de direitos da pessoa com deficiência intelectual, assegurando-lhe autonomia para tomar decisões dentro de suas capacidades. Ou seja, a regra é da capacidade e a restrição deve ser excepcional. Em qualquer situação, a pessoa com deficiência terá assegurada sua autonomia, assim como poderá decidir sobre questões mais complexas, servindo-se de “tomada de decisão apoiada”, modificando-se o artigo 1783 do Código Civil.

Outros avanços, quer no campo da educação, trabalho, inclusão social, criminalização de preconceito, dentre outros foram operacionalizados pela referida lei. Também ficou consignado que as escolas particulares não poderão cobrar mais pela matrícula e curso das pessoas com deficiência, garantindo a inclusão social desse grupo.

Houve grandes avanços com a publicação da lei, que tem prazo para entrada em vigor de seis meses de sua publicação, que ocorreu em 06 de julho de 2015.

<sup>6</sup> Sitio, <[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2004-2006/2004/Decreto/D5296.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2004/Decreto/D5296.htm)> (acesso em: 26.03.2016).

<sup>7</sup> A lei poderá ser encontrada no site <[http://www.planalto.gov.br/CCIVIL\\_03/\\_Ato2015-2018/2015/Lei/L13146.htm#art127](http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/_Ato2015-2018/2015/Lei/L13146.htm#art127)> (acesso em: 26.03.2016).

<sup>8</sup> A nomenclatura do projeto de lei era «deficiente» e, em seguida, «pessoa portadora de deficiência», já que tramitava de longa data, sem avançar.

Implementou a Convenção, detalhou a proteção garantida e, por fim, operacionalizou uma série de direitos que estavam, de forma genérica, garantidos pela Convenção. A comunidade comemorou a edição da lei, que trouxe grandes avanços e grandes responsabilidades.

## 7. As normativas e a efetividade

O quadro descritivo acima pode ser sinônimo de efetividade dos direitos das pessoas com deficiência? A resposta não pode ser dada de imediato. Será necessária alguma ponderação antes de começarmos a responder.

Primeiramente, não podemos deixar de consignar que a base normativa é satisfatória e, com a Lei Brasileira da Inclusão da Pessoa com Deficiência, temos a forma de operacionalizar a inclusão social desse grupo de pessoas.

O Poder Judiciário está preparado para dar cumprimento a esta tarefa?

Muitas decisões das Cortes Superiores não tem dado a atenção devida ao tema, enfocando a questão de forma diferente à determinada pela Convenção. Não vamos aqui falar, por exemplo, da Súmula 377 do Superior Tribunal de Justiça que, em seu próprio enunciado, já denuncia, no mínimo, descaso com a utilização da terminologia adequada: «*O portador de visão monocular tem direito de concorrer, em concurso público, às vagas reservadas aos deficientes*»<sup>9</sup>, (grifos nossos).

A terminologia utilizada já revela um certo distanciamento da linha de frente da defesa das pessoas com deficiência. A utilização da expressão “deficiente” já revela o distanciamento desse grupo. Era o termo utilizado na Constituição de 1967, como já vimos. Nem sequer a terminologia foi utilizada de forma adequada. E, ao julgar como pessoa com deficiência aquela que tem visão monocular, editando uma Súmula, deixou de atentar para a peculiaridade de cada situação, ou seja, do novo conceito de pessoa com deficiência. Se a Convenção fala em casos individuais, analisando-se as dificuldades de cada um, de barreiras, a edição de uma Súmula pouco colabora com a nova linha determinada pela Convenção. Em seguida, o mesmo Superior Tribunal de Justiça decide que a audiência unilateral não caracteriza deficiência, para efeito de vagas reservadas para concursos públicos<sup>10</sup>. Ao generalizar o tema, sem análise específica das barreiras, a Corte deixou de cumprir os novos conceitos que regem o tema. O Superior Tribunal de Justiça deixou de atentar às peculiaridades do conceito da Convenção da ONU, como se ela não existisse. Não aplicou as peculiaridades da análise das barreiras que a pessoa deve enfrentar. Assim, decidiu, sem suporte na Convenção que, como vimos, tem elevação de norma constitucional. Em resumo: a Corte que julga os temas federais, que se intitula “Tribunal da Cidadania”, edita uma Súmula sem atentar à terminologia adequada, trazendo expressão já superada, que hoje pouco colabora com a inclusão das pessoas com deficiência: “deficiente”. Ao se utilizar da expressão, em seu Plenário, editando a Súmula, revela, no mínimo, desatenção - para dizer o menos - com esse grupo vulnerável que corresponde a 23,9% da população brasileira, segundo o último Censo<sup>11</sup>.

Além disso, ainda encontramos, com muita frequência, vagas de estacionamento reservadas ocupadas por veículos de pessoas que não tem deficiência, encontramos

<sup>9</sup> En, <<http://www.stj.jus.br/SCON/sumulas/toc.jsp?livre=377&b=SUMU&thesaurus=JURIDICO&p=true>> (acesso em: 26.03.2016).

<sup>10</sup> Mandado de Segurança 18.966 de 2012, íntegra do acórdão no site: <[https://ww2.stj.jus.br/processo/revista/documento/mediado/?componente=ITA&sequencial=1187896&num\\_registro=201201625834&data=20140320&formato=PDF](https://ww2.stj.jus.br/processo/revista/documento/mediado/?componente=ITA&sequencial=1187896&num_registro=201201625834&data=20140320&formato=PDF)> (acesso em: 26.03.2016).

<sup>11</sup> Cf, <<http://www.fadep.rs.gov.br/noticias/2128>> (acesso em: 26.03.2016).

dificuldades de matrículas em estabelecimentos particulares e, em alguns casos, até a discussão sobre a constitucionalidade da lei, no que tange à proibição de cobrança de mensalidades extras para os alunos com deficiência. A Confederação dos Estabelecimentos de Ensino ajuizou uma ação direta de inconstitucionalidade, insurgindo-se contra o dever de receber alunos com deficiência em seus estabelecimentos<sup>12</sup>.

Há muito ainda o que caminhar para a efetividade dos direitos das pessoas com deficiência. Não basta apenas a leitura da lei e da Convenção. Um ensino inclusivo seria a melhor forma de implementar esses direitos para as presentes e futuras gerações. Quando crianças com e sem deficiência ocupam o mesmo espaço, partilham sensações e emoções, estudam juntas, ajudam-se reciprocamente e trocam experiências, o resultado só poderá ser estudantes mais comprometidos com a inclusão. Talvez seja esse o melhor caminho para que possamos dar maior efetividade ao tema dos direitos das pessoas com deficiência.

Partilhando espaços, dificuldades, permitindo o acolhimento, as pessoas conviverão melhor e todos saberão como é importante, para o colega de classe, a acessibilidade dos locais, a ausência de preconceito e a necessidade de certos apoios para a educação do colega que está ao lado, que tem alguma deficiência.

Assim, teremos uma nova geração, mais incluída socialmente, mais bem formada, preparada para a diferença. E, certamente, entendendo melhor o seu ambiente. Com mais humanidade. O arcabouço normativo é satisfatório. Sua efetividade, no entanto, deixa a desejar. E o Poder Judiciário, que poderia tentar entender esse “outro”, parece que foge da alteridade, adotando terminologia antiga e desatualizada, que simboliza ainda um momento pré-constitucional. Falamos dos avanços do parágrafo terceiro, do artigo quinto, da Constituição Federal. E, ao mesmo tempo, não podemos deixar de apontar áreas de atraso em relação ao avanço legislativo.

---

<sup>12</sup> Consultar o site do Supremo Tribunal Federal, texto completo disponível da ADI 5357, em: <<http://redir.stf.jus.br/estfvisualizadorpub/jsp/consultarprocessoeletronico/ConsultarProcessoEletronico.jsf?seqobjetoincidente=4818214>> (acesso em: 26.03.2016).

## **Inclusión de personas en situación de discapacidad al mundo laboral: teoría y praxis**

### **Inclusion of People on Situation of Disabilities to the Work World: Theory and Praxis**

DOI: 10.19248/ammentu.223

**Viviana VRSALOVIC HENRÍQUEZ**  
Universidad de Los Lagos, Chile

#### **Abstract**

People in situation of disabilities in the world, have shown that when they are delivered opportunities to enter the workforce, their performance is equal and better than the average for all workers. Universities are currently investigating this phenomenon and others regarding this group of humans that represents fifteen percent of the world population. But the same universities must not remain only in theory but also in practice and through initiatives funded by the State or by private, help that inclusion will be a reality.

#### **Keywords**

Universities, inclusión, Disability People, Employability

#### **Resumen**

Las Personas en Situación de Discapacidad en el mundo, han demostrado que cuando se les entregan las oportunidades para ingresar al mundo laboral, su desempeño es igual y mejor que el promedio del total de trabajadores. Las Universidades se encuentran en la actualidad investigando este fenómeno y otros que atañen a este grupo de humanos que representan al quince por ciento de la población del orbe. Pero las mismas Universidades no deben quedarse solamente en lo teórico, sino que también, en la praxis y a través de iniciativas financiadas por el Estado o por privados, ayudar a que la inclusión sea una realidad.

#### **Palabras Claves**

Universidades, Inclusión, Personas con Discapacidad, Empleabilidad...

## **1. Introducción**

El Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial del año 2011, sentencia: «Disability is part of the human condition»<sup>1</sup>, por lo que es indispensable contar con estrategias claras respecto a como las distintas sociedades dan respuestas concretas a una población que va creciendo, producto no tan solo de nacimientos de personas en situación de discapacidad o discapacidad adquirida, sino que también, producto del aumento de la contaminación que sufre el planeta, guerras, violencia intrafamiliar, pobreza, consumo de drogas, entre muchos otros factores que son parte de nuestra sociedad actual.

En este sentido, los Estudios sobre Discapacidad y las Políticas Gubernamentales al respecto, deben ir de la mano y no quedarse en la teoría, en la discusión académica o en soluciones «en la medida de lo posible». Ambas deben trabajar de la mano, ya que mientras la academia discute los paradigmas de la inclusión y sus metodologías,

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *World Reportd on Disability*, p. 3, en <[http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789240685215\\_eng.pdf?ua=1](http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789240685215_eng.pdf?ua=1)> (Obtenido el 10 de julio de 2015).

y los gobiernos realizan políticas desde las altas esferas, las personas en situación de discapacidad siguen con dificultades importantes para lograr su inclusión social.

El Informe Mundial sobre la Discapacidad en su análisis, destaca la relevancia del entorno en la concepción de la discapacidad:

The environment may be changed to improve health conditions, prevent impairment, and improve outcomes for persons with disabilities. Such changes can be brought about by legislation, policy changes, capacity building, or technological developments leading to, for instance: accessible design of the built environment and transport; signage to benefit people with sensory impairments; more accessible health, rehabilitation, education, and support services; more opportunities for work and employment for persons with disabilities<sup>2</sup>.

La población mundial estimada el año 2010, es de 6.900 millones de habitantes, de los cuales 5.040 millones eran adultos de 15 años y más, y 1.860 millones menores de 15 años. En la misma línea, la Encuesta Mundial de Salud y Carga Mundial de Morbilidad del 2004, estimó en 785 millones las personas en situación de discapacidad de 15 años y más, y en 975 millones los que se situaban bajo ese rango de edad. En términos porcentuales, 15,6% y 19,4% respectivamente. A la vez,

around 110 (2,2%) to 190 (3,8%) million experienced significant difficulties in functioning” y “Including children, over a billion people (or about 15% of the world’s population) were estimated to be living with disability<sup>3</sup>.

Ahora bien, en cuanto a cifras es importante ser cautos. Si bien es cierto existe una tendencia mundial al 15% de personas en situación de discapacidad en el planeta, dichos números han tenido sus vaivenes desde 1974 a la fecha<sup>4</sup>.

En materia educativa y laboral, “persons with disabilities experience worse educational and labour market outcomes and are more likely to be poor than persons without disabilities”<sup>5</sup>. Es decir, a pesar de las buenas intenciones declaradas en los foros internacionales y las firmas de Convenciones en Naciones Unidas, el panorama mundial en torno a la educación y el empleo en las Personas en Situación de Discapacidad sigue siendo bajo. E incluso, si existen ciclos de bonanza económica, esto continúa igual o en involución, tal como lo demostró el Foro de Alto Nivel realizado en Estocolmo el año 2009 y que evacuó un informe al respecto, donde

Despite the recent decade of strong economic growth and increased emphasis on employment integration, employment among persons with health problems has not increased and has even fallen in relation to be other groups. At the same time, levels of unemployment are typically twice as high as for people without disability and these levels have fallen much less, if at all, over the past decade<sup>6</sup>.

Al revisar el análisis de la misma OCDE un año después en la reunión efectuada en París y donde se discutió sobre la discapacidad y el trabajo, las alertas debieran haberse prendido hace tiempo atrás. Dicho informe demostró que

---

<sup>2</sup> Ivi, p. 4.

<sup>3</sup> Ivi, p. 29.

<sup>4</sup> JUAN GUILLERMO ESTAY SEPÚLVEDA, VIVIANA VRSALOVIC HENRÍQUEZ, CAROLINA CABEZAS CÁCERES, *Personas con discapacidad y políticas públicas en Chile*, en «Revista de la Facultad de Salud de la Universidad de Santander», Vol. 2, N° 1, marzo-Junio 2015.

<sup>5</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *World Reportd on Disability*, cit., p. 39.

<sup>6</sup> OCDE, *Sickness, Disability and Work. Keeping on track in the economic downturn*, OCDE, Stockholm-Nueva York 2009, p. 7.

most strikingly, on average only one in four individuals reporting a mental health condition is employed; and of those with a severe mental illness, up to 90% are not economically active<sup>7</sup>.

Existe concordancia en que «the goal of disability policy is to encourage active workforce participation while providing a safety net to meet basic living needs», pero se debe ir más allá de las políticas gubernamentales, las cuales «adopt different methods for the integration of people with disabilities into the job market», tales como «cash payments, job-related services and supports, anti-discrimination law, quotas, and even separate employment»<sup>8</sup>.

La inclusión en el mundo laboral debe superar el cumplimiento de cuotas o el asistencialismo y la caridad, para identificar las habilidades y competencias que tiene cada persona en situación de discapacidad, para ejercer y perfeccionarse en diversos puestos de trabajo. Se debe ir más allá del paradigma economicista propuesto por la OCDE y sus tres modelos de política en discapacidad, a saber the social-democratic disability policy model, liberal disability policy y la corporatist disability policy model<sup>9</sup>, los cuales son visibles y viables en los países desarrollados que deben adscribir a un Estado de Bienestar y no Benefactor, como es el caso de Chile.

En este sentido, el cambio paradigmático con respecto al trato hacia las personas en situación de discapacidad, debe instalarse bajo el Enfoque de Derecho, al realizar una transición desde las Políticas Públicas Asistencialistas a las Políticas Inclusivas, teniendo como premisa la Igualdad de Oportunidades.

Al respecto, existen Estados de países subdesarrollados como Chile, con un claro acento de liberalismo económico, que no se han dado cuenta que la no inclusión de las personas en situación de discapacidad en la sociedad

tiene consecuencias económicas no solo para ellas y sus familias, sino también para el estado (implica mayores costos de atención de salud y subsidios) y para el sector productivo (ya que cuentan con trabajadores con menos calificación). Avanzar hacia la inclusión plena de las personas con discapacidad, no sólo es un reto para las propias instituciones, sino para la sociedad en su conjunto, constituyéndose de ésta manera en un indicador del desarrollo social alcanzado por el país<sup>10</sup>.

La experiencia mundial ha demostrado que las personas en situación de discapacidad en el mundo laboral son productivas y eficaces a la par de quienes no poseen algún tipo de discapacidad, siendo además, más fieles y leales y con menores accidentes laborales. Los empresarios se han dado cuenta de ello, teniendo sus empresas mayores innovaciones y creando una fidelidad cliente-inversionista<sup>11</sup>. A la vez, se logra observar «una mejora en la autoestima y en la autoimagen, una reducción de la sintomatología, una promoción del contacto social y un aumento de la calidad de

---

<sup>7</sup> OCDE, *Mental Health, Disability and work. Issues for discussion*, OCDE, Paris 2010, p. 3.

<sup>8</sup> SUSANNE M. BRUYERE, LINDA BARRINGTON, *Employment and work. Disability key issues and future directions*, SAGE Publications, California 2012, p. 47.

<sup>9</sup> JODY HEYMANN, MICHAEL ASHLEY STEIN, GONZALO MORENO, *Disability and equity at work*, University Press, Oxford 2014, pp. 251-252.

<sup>10</sup> VIVIANA VRSALOVIC HENRÍQUEZ, DÉBORA GÁLVEZ FUENTES, HÉCTOR GÁRATE WAMPARO, *Inclusividad en acción: Proyecto de Inclusividad en la Región de Tarapacá, Chile para personas con discapacidad*, Congreso Comunidad Inclusiva FIDA SICA 2014, Universidad Católica del Uruguay, Montevideo (Uruguay).

<sup>11</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *Empresa Inclusiva: Guía para la contratación de personas con discapacidad*, Santiago (Chile) 2013.

vida de quienes trabajan»<sup>12</sup>. A nivel societal y teniendo en consideración lo planteado al inicio de este artículo, el ambiente descrito por la OMS trae como consecuencia ventajas considerables para el mundo empresarial.

Las ventajas de la incorporación de los trabajadores con discapacidad en las empresas más allá de los beneficios legales que tiene, se considera que las personas con discapacidad muestran un nivel de motivación muy elevado al conseguir un empleo, aspecto que se refleja en el buen resultado de su trabajo<sup>13</sup>.

Ahora bien, el destacar la importancia y trascendencia de la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mundo laboral, no es hacer otra cosa que hacer respetar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en forma especial su artículo 27 sobre trabajo y empleo, donde queda establecido tácitamente que los Estados que adscribieron a dicha Convención de Naciones Unidas se comprometen a reconocer el derecho de trabajo en igualdad de condiciones<sup>14</sup> y concluir de una vez por todas, con lo que Brogna denomina la ineptitud para el trabajo de las Personas con Discapacidad, caricaturizado históricamente por los Estados en su devenir<sup>15</sup> bajo la premisa de lo anormal<sup>16</sup> y

a partir de la construcción de una norma basada en el individuo sano y adulto, completo, sin fallas, que se constituye como el ideal, es que se justifica una división entre lo normal, lo sano, lo esperable, y lo anormal, lo patológico, lo diferente<sup>17</sup>.

Todo ello, contribuyendo a la perpetuación de la sociedad cerrada, donde se «pone una verdad o un dogma sobre el cual construye su arquitectura y a la cual el individuo debe someterse acríticamente»<sup>18</sup>.

## **2. La Labor desde la Universidad: Abriendo Puertas al Mundo laboral**

Si bien es cierto, la labor tradicional de la Universidad es vista como una institución encargada de construcción y divulgación del conocimiento, como una institución académica-investigativa, no es posible en los tiempos actuales dejar de lado su importante rol en lo que hoy se ha conceptualizado como Vinculación con el Medio y Responsabilidad Social Universitaria.

La Universidad de Los Lagos, Casa de Estudios Superiores del Estado de Chile, se adscribe al principio de Universidad Inclusiva el cual conlleva profundas transformaciones para favorecer el ingreso, permanencia y egreso de las personas en situación de discapacidad, tales como: flexibilidad institucional, incorporación en las

---

<sup>12</sup> FRANCO MASCAYANO TAPIA, WALTER LIPS CASTRO, JOSÉ MIGUEL MORENO AGUILERA, *Estrategias de inserción laboral en población con discapacidad mental: una revisión*, en «Revista Salud Mental» (México), Vol. 36, N° 2, marzo-abril 2013, p. 159.

<sup>13</sup> VICTORIANO REDONDO CIRUELOS, *Discapacidad y capacidad laboral*, en «Revista medicina y seguridad del trabajo» (España), Suplemento Extraordinario N° 1, (2014), p. 193.

<sup>14</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2006.

<sup>15</sup> PATRICIA BROGNA, *Las representaciones de la discapacidad: la vigencia del pasado en las estructuras sociales presentes*, en EADEM (Comp.), *Visiones y revisiones de la discapacidad*, Fondo de Cultura Económica, México 2009.

<sup>16</sup> MICHEL FOUCAULT, *Los anormales*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires 2000.

<sup>17</sup> ALEJANDRO MARTÍN CONTINO, *Biopolíticas actuales en discapacidad: la estrategia de inclusión*, en «Revista Liberabit» (Perú), Vol. 19, N° 2 (2013), p. 239.

<sup>18</sup> JUAN GUILLERMO ESTAY SEPÚLVEDA, MARIO LAGOMARSINO MONTOYA, *Sociedad abierta y democracia en el mundo actual: la validez de Karl Popper*, en «Revista Sociología» (Portugal), 2016. (En prensa).

mallas curriculares de asignaturas que propicien la inclusión social de personas en situación de discapacidad, modificación de actitudes tendientes a la diversidad educativa, adecuaciones de acceso al currículo, a espacios físicos y virtuales, entre otros. Estas acciones son comprendidas por la Universidad de Los Lagos como un factor de calidad y equidad de la educación superior que oferta. Además, favorece el desarrollo de tecnologías, investigación y la ejecución de proyectos que permitan favorecer la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.

No se realizará a continuación una revisión del concepto y/o sobre las dimensiones de la empleabilidad, los cuales han sido resumidos en forma extraordinaria por Hernández-Fernaud et al.<sup>19</sup>, al pasar revista sobre su evolución y los autores que la definen, sino que, se revisará en este acápite la descripción sobre cómo se insertan al mundo laboral, sea a la modalidad ordinaria o especial<sup>20</sup>, quienes se encuentran en situación de discapacidad.

No obstante, es relevante destacar, que la discapacidad es parte de la situación de pobreza de un gran número de personas alrededor del mundo. Tal como lo plantea el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el año 1997, donde define la pobreza como «la incapacidad de las personas de vivir una vida tolerable», lo que quiere decir, que la persona para su dignidad propiamente tal debe

tener una vida larga y saludable, tener educación y disfrutar de un nivel de vida decente, así como de otros elementos como la libertad política, el respeto a los derechos humanos, la seguridad personal, el acceso al trabajo productivo y bien remunerado y la participación en la vida comunitaria<sup>21</sup>.

Ante ello, las personas en situación de discapacidad se deben considerar como personas viviendo en estado de pobreza, ya que por las mismas cifras entregadas por la OMS la gran mayoría de ellas viven en la pobreza o extrema pobreza o no tienen acceso igualitario a la educación y/o mundo laboral -sea dependiente o independiente-, a la vez, que la vida participativa en comunidad es deficitaria al no poseer los Estados las herramientas necesarias para su desenvolvimiento. No se puede desconocer lo avanzado en los últimos años, pero

---

<sup>19</sup> ESTEFANÍA HERNÁNDEZ-FERNAUD, YERAY RAMOS-SAPENA, FÁTIMA NEGRÍN, CARMEN INÉS RUIZ DE LA ROSA, BERNARDO HERNÁNDEZ, *Empleabilidad percibida y autosuficiencia para la búsqueda de empleos en universitarios*, en «Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones», Vol. 27, N° 2, (2011) pp. 132-133.

<sup>20</sup> Para una definición de integración ordinaria y especial: «La primera hace referencia a todas las medidas que facilitan la contratación de estas personas en puestos de trabajo habituales, es decir, no diseñados específicamente en función de la discapacidad del trabajador, con lo que se persigue remover obstáculos para lograr la igualdad en el acceso al empleo; con el fomento de estas iniciativas, los poderes públicos aplican medidas de discriminación positiva, tales como las cuotas de reserva de empleo, contratos específicos de fomento del empleo, incentivos económicos para las empresas que contratan personas en situación de discapacidad, reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, etc. Por su parte, la integración laboral especial comprende todas las medidas dirigidas a la consolidación de puestos de trabajo en contextos laborales adaptados específicamente a las características de las personas en situación de discapacidad, medidas que tienden a favorecer especialmente a los casos más graves o particulares; entre los mecanismos existentes, se puede señalar los centros especiales de empleo, los contratos específicos, los incentivos económicos y las deducciones fiscales a estos centros, etc.», en CARLOS MARÍA ALCOVER, DAVID MARTINEZINIGO, ZAIREBITH ZAMBRANO, *Efectos de las oportunidades de incorporación al mercado laboral sobre el desarrollo del contrato psicológico y las actitudes hacia el trabajo: el caso de trabajadores con discapacidad en el sector de Call/Contact Centers*, en «Revista Psicología», Vol. 27, N° 1 (2007), p. 154.

<sup>21</sup> ADOLFO FEDERICO HERRERA GARCÍA, LUIS ENRIQUE BUENO CEVADA, ISRAEL DEOLARTE GEORGE, *Pobreza subjetiva y felicidad: Caso San Andrés Cholula Puebla, México*, en «Revista Inclusiones», Vol. 2, N° 4, Octubre-Diciembre 2015, p. 110.

a pesar del camino recorrido, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y su participación efectiva en el mercado de trabajo continúa mostrando problemáticas específicas y disfuncionalidades<sup>22</sup>.

La Universidad de Los Lagos, de forma tal de institucionalizar las diversas acciones para promover la inclusión de personas en situación de discapacidad que ha venido desarrollando, creó el Programa de Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad el año 2014, en el cual se enmarcan todas las acciones para asegurar el ingreso, inclusión, permanencia y egreso de personas en situación de discapacidad, además de todas las acciones de Vinculación con el Medio que favorecen la articulación y vínculo efectivo y significativo con redes de colaboración en el ámbito social, económico, cultural y político para promover la inclusión social de personas en situación de discapacidad.

Específicamente en el Campus Santiago de la Universidad de Los Lagos, desde el año 2011 al año 2016, se ha venido fortaleciendo el desarrollo de diversas iniciativas para promover la inclusión de personas en situación de discapacidad. Comenzando por adecuaciones en la infraestructura, posteriormente se ha potenciado la investigación con el fin de detectar las problemáticas de las personas en situación de discapacidad y su inserción al mundo educativo y laboral. A partir de estos resultados, se han ejecutado diversos proyectos de intervención social, con el fin último de generar impactos en la sociedad para ser cada vez más inclusiva.

### **3. La Praxis: Promoción de Inserción Laboral a través de Iniciativas Universitarias**

Los Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC) en Chile, son recursos entregados por los Gobiernos Regionales a las Universidades y Centros Académicos e Investigativos sin fines de lucro, con el fin de incorporar la innovación científica-tecnológica en la población y que la comunidad tenga acceso a ella, como asimismo, para que las personas puedan acceder a una mejor calidad de vida a través del apoyo sistemático a proyectos de desarrollo social que estén insertos en el territorio.

Ante ello, desde el Campus Santiago de la Universidad de Los Lagos se comenzó a trabajar desde la óptica de la Innovación Social para poder acceder a estos fondos concursables. Esta forma de mirar la Innovación, amplía los márgenes en los que tradicionalmente se enmarca este concepto, como lo es la investigación científica y los avances tecnológicos. Esto implica que la relevancia no se encuentra en la innovación per se, sino, lo que se logra transformar a partir de ella. No existirá inclusión si la innovación social se orienta a ella.

En Chile y según datos aportados por la Encuesta Nacional de Discapacidad del año 2004 ENDISC, las personas en situación de discapacidad alcanzan a 2.068.072 personas, conforme a la población total nacional, donde una de cada ocho personas vive con algún tipo de discapacidad. Lo más preocupante para una población que envejece como la chilena y que su pirámide etaria se encuentra caminado a la inversión, es que 1 de cada 2 personas entre los 30 y los 64 años de edad se encuentra en situación de discapacidad.

En materia laboral y siguiendo la misma radiografía nacional, la ENDISC reflejó que un abrumador 70,8% de la población mayor de quince años no ejecuta un trabajo

---

<sup>22</sup> MARINA ROMEO, MONTSERRAT YEPES-BALDÓ, FRANCISCO JAVIER PÉREZ CONESA, CARLOS PASCUAL HABA, *El impacto de la RSC para la inclusión laboral de personas con discapacidad: haciendo tangible lo intangible*, en «Revista Inclusiones», Vol. 2, N° 4, Octubre-Diciembre 2015, p. 34.

remunerado, es decir, en esta situación se encontraban 1.380.874 personas en situación de discapacidad<sup>23</sup>.

La baja empleabilidad esta directamente relacionada con las debilidades del sistema de educación chileno, ya que si bien ha existido un avance desde la reforma educacional del 90 para la inclusión en escuelas regulares de estudiantes con discapacidad, se observa que

la educación superior es en nuestro país una fuente indudable de inequidad, siendo éste el nivel educativo más excluyente de todos, en lo que se refiere a la inclusión de personas en situación de discapacidad<sup>24</sup>.

En la actualidad, no existe un marco regulatorio para las Universidades de Chile, que regule una vía de Ingreso Especial para las personas en situación de discapacidad. Ello, ya que la batería de pruebas estandarizadas denominada Prueba de Selección Universitaria (PSU), que deben rendir los estudiantes para ingresar a las Universidades que pertenecen al Consejo de Rectores (agrupación de universidades estatales y universidades privadas tradicionales) y a otras universidades privadas no tradicionales, no favorece el ingreso de estudiantes en situación de discapacidad. La evidencia<sup>25</sup> ha demostrado que los estudiantes en situación de discapacidad al rendir la PSU, incluso en formato accesible, no obtienen el puntaje suficiente para ingresar al nivel terciario por medio del ingreso regular, producto de las brechas en sus competencias curriculares como consecuencia de una educación que no respeta las diferencias ni las características propias de las personas de acuerdo a la discapacidad que presenten. Claramente, el bajo acceso a la educación, lleva a un bajo nivel de empleabilidad.

Esta realidad, fue la que llevó a un grupo multidisciplinario de investigadores, académicos y profesionales de la Universidad de Los Lagos, Campus Santiago, a proponer acciones para trabajar con un grupo de la sociedad que se encontraba al margen del desarrollo y crecimiento del país.

El primer proyecto presentado y adjudicado por los Fondos de Innovación para la Competitividad, fue en la Región Metropolitana de Santiago<sup>26</sup>, cuyo foco estuvo centrado en promover la vinculación con el mundo productivo de personas en situación de discapacidad sensorial y motora, por medio de un programa de educación inclusiva b-learning.

Para ello, se comienza con un diagnóstico participativo, con la finalidad de

generar conocimiento relevante sobre las necesidades de capacitación de las personas en situación de discapacidad motora y sensorial, además de las necesidades del mercado laboral del Gran Santiago<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> REPÚBLICA DE CHILE, *Primera Encuesta Nacional de Discapacidad*, Servicio Nacional de la Discapacidad, 2004.

<sup>24</sup> DÉBORA GÁLVEZ, VIVIANA VRSALOVIC, PILAR VALENZUELA, *Programa Inclusión Laboral. Programa de Inclusión Educativa y Laboral para Personas en Situación de Discapacidad Sensorial y Motora. Sistematización de la experiencia*, Universidad de Los Lagos, Santiago 2013, p. 10.

<sup>25</sup> Resultados aplicación piloto de la PSU accesible realizado por la Pontificia Universidad Católica y la Universidad de Chile y financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad.

<sup>26</sup> Proyecto denominado "Promoción de Inserción Laboral Competitiva en Personas con Discapacidad Sensorial y Motora por medio de un Programa de Educación Inclusiva B-learning".

<sup>27</sup> VIVIANA VRSALOVIC HENRÍQUEZ, DÉBORA GÁLVEZ FUENTES, *Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad: Todos somos Distintos todos Trabajamos Diferente*, II Congreso Internacional de Experiencia Pedagógica, Universidad de la Santísima Concepción, Universidad Católica de Temuco y Red IFPEE, Universidad Católica de Temuco, Chile 2014.

Es así, como el proyecto comienza su desarrollo con una investigación con diseño cualitativo, mediante la utilización de técnicas de recolección de datos, como las entrevistas semi estructuradas y grupos focales. Se trabaja con una muestra intencionada de personas en situación de discapacidad, representantes de asociaciones de y para personas en situación de discapacidad, e informantes claves del sector productivo privado y de instituciones estatales, con y sin experiencia en la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad. Mediante el análisis del discurso, se identificaron barreras y facilitadores para la inserción laboral y las principales áreas de capacitación requeridas.

En cuanto a las áreas de capacitación en que existió mayor consenso, están los procesos administrativos, trabajo independiente y uso de nuevas tecnologías. Se releva la importancia de incluir contenidos para trabajar desde el área afectiva emocional en las capacitaciones, además de incluir contenidos sobre derechos y obligaciones laborales. Las principales barreras identificadas son las adecuaciones físicas del espacio, las adecuaciones tecnológicas y los prejuicios y temores para enfrentar una relación laboral con una persona en situación de discapacidad. En relación a los facilitadores, se identifica el mejoramiento del clima laboral al contar con una persona con discapacidad en el equipo de trabajo, la responsabilidad y buena disposición hacia el trabajo.

Por lo tanto, a partir de estos resultados, se ofertan de manera gratuita gracias al financiamiento del Gobierno Regional Metropolitano 3 Diplomas B-Learning: Desarrollo y Gestión de Contenidos Digitales, Informática para la Administración e Innovación y Emprendimiento de Pequeñas Empresas. Todos los Diplomas, fueron desarrollados en Diseño Universal.

Al respecto, cabe mencionar el alto número de estudiantes inscritos, ya que se comienza con un total de 134 personas en situación de discapacidad, y de ellos un total de 85 personas aprueba los cursos.

En materia de inserción laboral, un 28% de los usuarios que no contaban con un trabajo remunerado, se insertan laboralmente antes de finalizar el proyecto. Ellas, se insertaron principalmente en empresas de seguridad, multitiendas, en el trabajo de diseño de páginas web y como personal de empresas de cobranzas en call center. Con ello, reafirmamos lo investigado por Rubio González en cuanto a que las personas con discapacidad tienen una alta probabilidad de empleo en los teletrabajos<sup>28</sup>.

Frente a esta experiencia, se ejecuta un segundo proyecto en materia de inserción laboral en la zona norte de Chile, específicamente en la Región de Tarapacá, la que según cifras del Censo de Población del año 2012, la cantidad de personas en situación de discapacidad alcanzaban los 31.016 habitantes. Llama la atención en esta materia, que según la ENDISC 2004, las personas en situación de discapacidad mayor de quince años que no realizaban trabajo remunerado alcanzaban a los 36.270 personas, lo que nos demuestra que es urgente realizar un catastro nuevo, riguroso y exhaustivo para conocer la cantidad de personas en situación de discapacidad existente en la región -y en el país-, para poder de esa forma ejecutar políticas públicas eficientes y eficaces.

Con el conocimiento construido a partir de la experiencia del primer FIC ejecutado por la Universidad de Los Lagos en el área de la inclusión de personas en situación de discapacidad, en este nuevo proyecto se incluye un componente de concienciación

---

<sup>28</sup> RICARDO RUBIO GONZÁLEZ, *La transformación de los mercados laborales: el teletrabajo y sus alcances para el caso de Santiago, Chile*, en «Revista de Geografía Norte Grande», N° 45, (2010) pp. 119-134.

mucho mayor que en el proyecto desarrollado en la Región Metropolitana. Ello, ya que en esta experiencia, se evidencian barreras significativas para la inserción laboral, y se representan juicios difíciles de modificar sobre la capacidad de ejecutar tareas en puestos de trabajo de mayor complejidad. Las personas con mayor nivel educacional y/o experiencia laboral, fueron aquellas que tuvieron mayores dificultades para ser aceptados en un puesto de trabajo. Las barreras actitudinales frente a la empleabilidad de las personas en situación de discapacidad, son aquellas sobre las cuales se debe trabajar de manera consistente y persistente en el tiempo.

Por consiguiente, el proyecto que se está desarrollando actualmente en la Región de Tarapacá, cuenta con un plan de difusión y capacitación del capital humano, como puntos centrales del proyecto. La instalación de un Centro de Tecnologías de Accesibilidad en el Servicio Nacional de la Discapacidad de la Región, permite la transferencia de tecnologías de punta a profesionales y a encargados del área de Recursos Humanos de diversas empresas o instituciones públicas. Se ha capacitado a directivos y a personal de diversas empresas y organismos públicos, para que puedan innovar en sus procesos de selección, contratación y formación de personas en situación de discapacidad, para potenciar una cultura innovadora que permita un crecimiento económico con equidad en la Región.

Además, al comenzar el proyecto se realizó una encuesta a 800 personas en situación de discapacidad para saber su nivel de empleabilidad, lo que arrojó que su escolaridad es menos que técnica, no se capacitan, trabajan en forma independiente (la mayoría en el rubro comercial) y quienes lo ejecutan en el sector privado lo realizan en más de un 55% sin contrato, detectándose poca experiencia laboral, escaso apoyo familiar y discriminación por parte de la sociedad y entes gubernamentales nacionales, regionales y locales.

Frente a este diagnóstico, en este proyecto que se encuentra actualmente en ejecución, se espera conformar una Red Público Privada para promover la inserción laboral de personas en situación de discapacidad, ya que gracias al establecimiento de redes de apoyo y alianzas estratégicas entre el sector público y privado se podrá sensibilizar a la población del norte de Chile en lo prioritario y primordial que significa la inclusión, dejando algunos acuerdos y metas de esta red, para su próxima implementación.

#### **4. Conclusiones**

Sin lugar a dudas, la discapacidad va creciendo en el mundo y las Instituciones de Educación Superior deben comenzar a dar respuesta a ella, no solamente desde la formación de profesionales con una mirada inclusiva o desde la construcción de conocimiento (ambas muy relevantes para el desarrollo de una sociedad más tolerante), sino que también, desde la práctica por medio de proyectos innovadores que modifiquen estructuras preconcebidas sobre el trabajador “modelo” que la sociedad estandarizada tiende a imponer.

Ya se ha dejado en evidencia que en Chile las personas en situación de discapacidad tienen importantes dificultades para acceder a un trabajo.

Es por ello, que para modificar esta realidad, es necesario estar dispuesto a invertir tiempo en la búsqueda de los conocimientos innovadores que faciliten estrategias de empleabilidad para este colectivo. Si se consigue un cambio en los constructos sociales que han dificultado el acceso igualitario de estas personas al trabajo, es posible coconstruir novedosas propuestas que promuevan la idea del cambio como algo inevitable, un cambio que ocurre cada vez más rápido, y la consiguiente necesidad de influir en que esos cambios sean para bien y produzcan mejoras

sustanciales en el empleo en beneficio de las personas en situación de discapacidad. Afianzar las experiencias de aprendizaje, los procesos formativos y de capacitación, se traduce en una demanda urgente de innovaciones y prácticas innovadoras y por consiguiente, en planes de reforma de nuestras instituciones, tanto públicas como privadas del país.

Si entre los diversos actores, como lo son las Universidades estatales con vocación pública, desde el gobierno y el estado, desde las autoridades nacionales y regionales, desde las pequeñas, medianas y grandes empresas, se generan compromisos a largo plazo para intervenir los procesos de discriminación y perpetuación de la segregación laboral y educativa de las personas en situación de discapacidad, podremos en algunas décadas más, observar una sociedad diversa desde sus orígenes, respetando los espacios de ocio, educativo, laboral y social como parte del derecho de todo ser humano a decidir en que medida quiere ser parte de ello.

